

## Precios de suscripción.

## EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . .	5
seis id. id. . . . .	10
Anuncios particulares la línea. . . . .	0'15

## Precios de suscripción.

## FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . .	6'25
seis id. id. . . . .	12'50
Número suelto. . . . .	0'25

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

## PARTE OFICIAL

## Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

## Gobierno civil de la provincia de Segovia.

## CIRCULAR.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 143 de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército, se advierte á los señores Alcaldes y personas interesadas, que el día 1.º de Agosto próximo, tendrá lugar el ingreso en Caja de los mozos del actual reemplazo; encargando á las expresadas Autoridades cumplan exactamente con la obligación que el citado artículo les impone.

Segovia 27 de Julio de 1901.

El Gobernador,

LEOPOLDO GONZÁLEZ REVILLA.

## Ministerio de Hacienda.

## REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido á instancia de D. Siméon Remacha, Vicepresidente en funciones de Presidente del gremio de fabricantes de fósforos de España, en representación del mismo, y en solicitud de que, á tenor de lo estipulado en la condición 8.ª del contrato formalizado en escritura de 21

de Junio del año último, se autorice como "clase especial," la caja llamada "pasta inglesa," de la cual ha acompañado muestras:

Resultando que en la indicada instancia, el reclamante expone que desde que se ha suprimido la referida clase especial, se ha notado disminución en las ventas: que se trata de una calidad utilizada por las clases acomodadas, y especialmente en las poblaciones marítimas, y que indudablemente puede originarse el fraude, con daño de los intereses del Tesoro y del gremio, y que después de diferentes ensayos se ha conseguido adoptar un tipo que por las condiciones de las cerillas y del envase puede ser aceptado por las clases á cuyo consumo se destina, consignando que la caja fabricada con perfección contendrá 30 cerillas de 16 cabos ó más, grueso 16 del calibrador francés, de 30 milímetros de largo, sin contar la cabeza, elaboración perfeccionada con estearina superior y la goma, copal para su adherencia y planchado, cuya caja con su cualidad de "especial," formará parte del surtido de la expendición en aquellas localidades en que la entidad encargada de la venta considere necesario y conveniente entregarlas al consumo, expendiéndose al precio de 5 céntimos de peseta caja.

Considerando que la clase de cerillas fosfóricas cuya autorización con carácter de especial se solicita, ha venido expendiéndose con el mismo carácter de especial desde que se estableció el monopolio hasta el 31 de Diciembre último, y se vendía también cuando la industria de que se trata era libre, siendo, por otra parte, una clase utilizada generalmente por personas acomodadas y por las que hacen uso de fosforeras metálicas, en las cuales se encienden con más

facilidad que las cerillas de clases corrientes:

Considerando que las condiciones de longitud, grueso y calidad que se expone han de reunir las cerillas de esta clase especial, según las muestras acompañadas, son aceptables, así como las cajas y el número de aquellas que cada una ha de contener, dado el precio que se fija para su venta; y

Considerando que la repetida caja especial llena los requisitos que exige la condición 8.ª del contrato formalizado por la escritura de 21 de Junio del año anterior, y que con su autorización no sufren perjuicio alguno los intereses del Tesoro, dado lo dispuesto en la condición 2.ª del contrato, que determina se cuenten también las cajas especiales para el cómputo del canon adicional que en su caso habrá de satisfacer el gremio concertado;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa dirección general, ha tenido á bien aprobar la clase especial llamada "pasta inglesa," cuyas cajas deberán llevar la indicación de "especial," además de la de precio y número de cerillas y marcas determinadas en el contrato, y habrán de contener 30 cerillas de 16 ó más cabos, grueso 16 del calibrador francés de 30 milímetros de longitud sin contar la cabeza, y de la elaboración perfeccionada, con estearina superior y la goma copal para su adherencia y planchado, y autorizar al referido gremio para su expendición al precio de 5 céntimos de peseta cada caja, en aquellas localidades en que la entidad encargada de la venta considere necesario y conveniente entregarlas al consumo.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á

V. I. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1901.—Urzáiz.

Sr. Director general de Contribuciones.

(Gaceta del 10 de Junio de 1901.)

## Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

## SUBSECRETARÍA.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de la cátedra de Dibujo geométrico, vacante en la Escuela provincial de Artes é Industrias de Sevilla, dotada con el sueldo de 2.500 pesetas anuales.

Correspondiendo esta vacante al primer turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores numerarios de las Escuelas de Artes é Industrias, sean elementales ó superiores, que tengan igual categoría ó lleven cinco años de ejercicio efectivo en otra inferior, sin perjuicio de los derechos adquiridos, según determina el art. 49 del reglamento de 4 de Enero de 1900.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde la publicación de la presente convocatoria, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Julio de 1901.—  
El Subsecretario, F. Requejo.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por concurso, de la cátedra de Dibujo artístico, vacante en la Escuela provincial de Artes é Industrias de Valencia, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Correspondiendo esta vacante al primer turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores numerarios de las Escuelas de Artes é Industrias, sean elementales ó superiores, que tengan igual categoría ó lleven cinco años de ejercicio efectivo en otra inferior, sin perjuicio de los derechos adquiridos, según determina el art. 49 del reglamento de 4 de Enero de 1900.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde el de la publicación de la presente convocatoria, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Julio de 1901.—  
El Subsecretario, F. Requejo.

(Gaceta del 21 de Julio de 1901.)

*Instituto provincial de segunda enseñanza de Segovia.*

Se halla vacante en este Instituto una plaza de pensionista, dotada con 375 pesetas en cada curso, con cargo á la fundación de D. Diego de Ochoa y Ondátegui, la cual ha de proveerse en la forma que á continuación se expresa:

Primero. Que los aspirantes sean parientes del fundador D. Diego de Ochoa y Ondátegui, hasta el duodécimo grado inclusive.

Segundo. Parientes de su esposa D.<sup>a</sup> Catalina de la Cruz, hasta el mismo grado.

Tercero. De D. Antonio Sacristán en las mismas condiciones; y

Cuarto. En defecto de dichos parientes se adjudicará al aspirante que acreditando su falta de recursos, justifique en primer término, haber sido bautizado en las feligresías del Salvador y San Millán; en segundo, los bautizados en alguna de las demás parroquias de esta Ciudad, y en tercero á los del resto de la provincia.

El agraciado con esta pensión quedará sujeto á las condiciones siguientes:

Primera. Tendrá derecho á seguir una sola carrera, como alumno oficial,

la cual se dará por terminada con los estudios de la Licenciatura, respecto á los de facultad ó sus equivalentes si tratase de una carrera profesional.

Segunda. Deberá sujetarse en sus estudios á los cursos académicos reglamentarios.

Tercera. Deberá acreditar la aprobación en todas las asignaturas al final de cada curso académico.

El pensionista que fuere suspenso en alguna asignatura, ó no se sujetase á lo prescrito en la condición segunda, perderá el derecho al disfrute de la pensión.

Solo quedará exceptuado el que por enfermedad debidamente justificada, no pudiera examinarse en la época oportuna.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes debidamente justificadas en la Secretaría de este Instituto, durante todo el mes de Agosto próximo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Segovia 26 de Julio de 1901.—El Director, Epifanio Ralero.—El Secretario, Eduardo Mateo de Iraola.

*Instituto provincial de segunda enseñanza de Segovia.*

Se halla vacante la plaza de maestro de la fundación de D. Diego de Ochoa y Ondátegui, elemental y superior, agregada á este Instituto, y cuya provisión corresponde al Claustro de Señores profesores, como patronos de la misma, dotada con 1.500 pesetas anuales.

Los aspirantes deberán dirigir sus instancias al señor Director del establecimiento, acompañadas de los títulos y demás documentos que puedan servir para acreditar su aptitud hasta el día 31 de Agosto próximo.

Segovia 26 de Julio de 1901.—El Director, Epifanio Ralero.

*Alcaldía de Hoyuelos.*

Manuel Alvarez, natural de Toen, provincia y partido de Orense, mayoral de una cuadrilla que se halla segando en casa del vecino de este pueblo Bonifacio Rincón se ha presentado en esta Alcaldía manifestando: que un sujeto de los que componen su cuadrilla llamado Teodomiro Domínguez Martínez, natural de Sonto, parroquia de Santa María de Macena, partido de Rivadavia, provincia de Orense, hijo de Elisco y Pastora se fugó de este pueblo el día 4 del actual á las trece, sin haber motivo para ello.

El citado sujeto tiene las señas siguientes. Edad 19 años, estatura regular, pelo rojo y cortado á lo quinto, ojos castaños, barba nada, color rojo. Viste pantalón tela de color, en mangas de camisa, boina, chancas de maderá y lleva una manta de hilo, color blanco.

Hoyuelos 25 de Julio de 1901.—El Alcalde, Lorenzo Herrero.

*Juzgado de primera instancia y de instrucción de Segovia.*

Don Pedro Díez Villalobos, Juez de primera instancia de Segovia y su partido.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado y Escribanía del que autoriza, por don Fernando Maria de Castro, representado por el Procurador D. Julián Casado, con D. Mariano Garcia Alonso, de esta vecindad, sobre pago de tres mil pesetas de principal, intereses y costas, se ha acordado en providencia de la fecha, á instancia de la parte actora, sacar á tercera subasta, sin sujeción á tipo, la finca embargada en estos autos, que después se describirá, por término de veinte días; cuyo remate, que se anuncia por medio del presente edicto, para conocimiento de las personas que en él quieran interesarse, tendrá lugar el día veintiséis de Agosto próximo, á las diez del mismo, en la Sala de Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta; y que ésta podrá hacerse á calidad de cederla á un tercero. Se previene asimismo, que se saca á pública subasta dicha finca sin suplir previamente la falta de títulos de la propiedad, que deberá cumplirse en su caso con lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del reglamento para ejecución de la ley hipotecaria.

La finca que se ha de subastar consiste en una casa, sita en esta Ciudad, á la derecha del Camino Nuevo, conocida por la Casa de Vacas; que ocupa un área ó superficie de diez mil setecientos quince pies, equivalentes á novecientos treinta y dos metros, veinte decímetros; linda á Oriente y Norte, terrenos de propios de esta Ciudad; Poniente, con casa de Francisco Tomé, y Mediodía, con finca del Ayuntamiento que se destinó á Fielato de Consumos, la cual está inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido á nombre de D. Mariano Garcia; y ha sido tasada en seis mil quinientas cincuenta pesetas.

Dado en Segovia á veintitrés de Julio de mil novecientos uno.—Pedro Díez Villalobos.—Juan B. Copeiro del Villar.

*Juzgado de primera instancia y de instrucción de Segovia.*

EDICTO.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido, en los autos seguidos sobre declaración de pobreza, á instancia de D. Ceferino Valverde Sanz, para litigar con D. Joaquín Maria Castellarnau y Lleopart, sobre reivindicación de un terreno, se sacan á pública subasta por término de ocho días, los efectos siguientes:

Un reloj al parecer de plata; tasado en 15 pesetas.

Otro reloj antiguo con pesas doradas; en 5 idem.

Tres docenas de jemas; en 4'50 idem.

Otra docena de idem; en 1'50 idem.

Una docena de retazos de tabla de ripia, y tres pedazos de á metro de alfangia; en 1'50 idem.

Once listones de á metro de tableta; en 50 céntimos.

Diez pedazos de punta de costeros; en 25 idem.

Una arroba de leña en astillas; en 35 idem.

Ventiún pedazos de ripia considerado como leña; en 50 idem.

Un azadón y una sierra de mano en mediano uso; en 1'50 idem.

Veinte docenas entre costeros y recortes; en 7'50 idem.

Doscientas puntas de costeros; en 6 idem.

Una docena de costeros de doce pies; en 75 céntimos.

Otra de ripia delgada; en 1'50 pesetas.

Dos docenas de costeros; en 1'25 idem.

Otras dos de jemas; en una idem.

Nueve rollos; en 4'50 idem.

Una mesa sin cajón de pino con una caja de la misma madera encima estropeada; en 2'50 idem.

Cuatro sillas en mal uso; en 1'50 idem.

Un arca también de madera de pino; en dos idem.

Otra más pequeña; en una idem.

Setecientos veintiséis jemas en cuatro castillos, residentes en Valsain; en 60 idem.

Ocho castillos pequeños de desperdicio; en 35 idem.

Total, 155'10 pesetas.

Por cuyo total de ciento cincuenta y cinco pesetas, con diez céntimos, se sacan á pública subasta, para la cual se ha señalado el día doce de Agosto próximo y hora de las diez, en la Sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta, los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de los bienes; sin cuyo requisito, no serán admitidos.

Dado en Segovia á veintitrés de Julio de mil novecientos uno.—Pedro Díez Villalobos.—El Escribano Eduardo Garcia.

*Juzgado municipal de Arroyo de Cuéllar.*

Don Casimiro Acebes Moreno, Secretario del Juzgado municipal de Arroyo de Cuéllar, provincia de Segovia.

Certifico: Que el juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado contra Francisco Aparicio Conce (a) Charne-lo, casado, de treinta y nueve años de edad, ambulante, por amenazas, se ha

dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, dicen así:

Sentencia.—En el pueblo de Arroyo de Cuéllar á veinte de Julio de mil novecientos uno, D. Valentín González, Juez municipal del mismo, en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado á instancia de Mariano Gómez y Gómez, casado, Labrador, de esta vecindad, contra Francisco Aparicio Conce (a) Charnelo, también casado, y ambulante, por amenazas con una navaja que causó en este pueblo el día treinta de Noviembre último, cual acaba de tener la comparecencia en el día de hoy; vistos los artículos 962, 967, 970 y 971, de la ley de Enjuiciamiento criminal, el núm. 2.º del 604 del Código penal vigente, el dictamen Fiscal, y de conformidad con él; Fallo: que debo condenar y condeno en rebeldía á Francisco Aparicio Conce (a) Charnelo, ambulante, á la multa de treinta pesetas, en papel de pagos al Estado, y á las costas y reintegro del juicio ó la supletoria en su caso. Y para hacerlo saber, cúmplase lo

mandado en los artículos 281 al 283, ambos inclusive de la ley de Enjuiciamiento civil, librese testimonio de lo sustancial al Sr. Juez de instrucción de este partido, para si considera en ello alguna criminalidad. Así por esta mi sentencia lo proveo, mandó y firma dicho Sr. Juez de que yo el Secretario certifico.—Valentín González.—Casimiro Acebes, Secretario:

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Valentín González, Juez municipal de este pueblo, estando celebrando Audiencia pública en Arroyo de Cuéllar á veinte de Julio de mil novecientos uno.—El Secretario, Casimiro Acebes: hay una rúbrica.

Para que conste su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, expido la presente que visada por el señor Juez municipal y sellada con el de este Juzgado, firmo en Arroyo de Cuéllar á veintitrés de Julio de mil novecientos uno.—El Secretario, Casimiro Acebes.—V.º B.º: El Juez municipal, Valentín González.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la segunda decena de Julio de 1901.

Días	Nacidos vivos						Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de su inscripción.						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.				Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Mujeres.	Total.	Varones.	Mujeres.	Total.		Varones.	Mujeres.	Total.	Varones.	Mujeres.	Total.		
11	2	1	3	1	1	2	5								5
12															2
13	1	1	2				2								2
14															2
15		1	1	1		1	2								2
16															1
17		1	1	1		1	2								1
18	1		1				1								1
19	1		1				1								2
20		1	1	1		1	2								15
TOTAL	5	5	10	4	1	5	15								15

Segovia 21 de Julio de 1901.—El Juez municipal, Pedro Pérez Yagüe.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la segunda decena de Julio de 1901, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días	FALLECIDOS.								Total general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
11									
12				1			1	1	2
13	1			1			1	1	2
14	1			1					1
15							1	1	1
16									
17									
18					1			1	2
19			1	1	1			1	2
20									
TOTAL	3		1	4	2		3	5	9

Segovia 21 de Julio de 1901.—El Juez municipal, Pedro Pérez Yagüe.

FISCALÍA DE LA AUDIENCIA DE MADRID

RELACION de los individuos que han sido nombrados Fiscales municipales de los pueblos correspondientes á la Audiencia de Segovia, para el bienio de 1901 á 1903.

PARTIDO JUDICIAL DE SEGOVIA.

PUEBLOS	NOMBRES
Abades.....	D. Ildefonso Andrés Pozo.
Adrada de Pirón.....	Eloy Gil Grande.
Aldea del Rey.....	Luis Rosa Herrero.
Anaya.....	Felipe Hernando Benito.
Añe.....	Pedro Gómez Roldán.
Basardilla.....	Vicente Garrido Frutos.
Bernúy de Porreros.....	Julián Barroso Calle.
Brieva.....	José Martín Marina.
Caballar.....	Mariano Martín Martín.
Cabañas.....	Victor Gómez Cardiel.
Cantimpalos.....	Valentín Sanz Pascual.
Carbonero de Ahusín.....	Juan Francisco Castro Gutiérrez.
Carbonero el Mayor.....	Casimiro García Menor.
Collado Hermoso.....	Agustín Paez Pascual.
Cubillo.....	Matías Herrero Arribas.
Cuesta.....	Nicolás Borreguero Inés.
Encinillas.....	Gabriel Tejero de Frutos.
Escalona.....	Nicanor Delgado Contreras.
Escarabajosa de Cabezas.....	Isabel Bernabé Arribas.
Escobar.....	León Cerezo.
Espinar.....	Inocente González.
Espirdo.....	Froilán Herrero Rubio.
Fuentemilanos.....	Nicolás Gil Callejo.
Garcillán.....	Juan Benito Clemente.
Higuera (La).....	Mariano Martín Alonso.
Huertos (Los).....	Anastasio Rubio Pérez.
Juarros de Riomoros.....	Doroteo García Martín.
Lastrilla (La).....	Federico de Andrés.
Losa (La).....	Benito Piñuela Ferrer.
Losana.....	Zoilo Egidio Gil.
Madrona.....	José Bernardo Migueláñez.
Martin Miguel.....	Venancio Rincón Jorge.
Mozoncillo.....	Mateo Alonso Molinera.
Mañoveros.....	Pedro de Santos Antonio.
Navas de San Antonio.....	Alvaro Aceña Peña.
Hontanares.....	Luis Llorente Ayuso.
Hontoria.....	Mariano Pascual López.
Ortigosa del Monte.....	Aquilino Arribas Calatrabeño.
Otero de Herreros.....	Tomás del Barrio Llorente.
Otones.....	Luis Martín Encinas.
Palazuelos.....	Doroteo Llorente del Barrio.
Pelayos.....	Tiburcio García Redondo.
Reventa.....	Cayetano Toledo Herranz.
Roda.....	Andrés Gil Mátute.
Salceda.....	Hipólito Velasco.
San Ildefonso.....	Clemente Gadona Aragón.
Santiuste de Pedraza.....	Julián García Revenga.
Santo Domingo de Pirón.....	Isidro Reguero Egidio.
Sauquillo de Cabezas.....	Claudio Monedero.
Segovia.....	Ignacio Rey Cabezas.
Sotosalbos.....	Frutos Gómez García.
Tabanera la Luenga.....	Frutos Soldevilla Rosa.
Torrecañales.....	Blas Rodríguez Sanz.
Torreiglesias.....	Baltasar Virseda Martín.
Trecasas.....	Benito Barroso Miguel.
Turégano.....	Rufino Adrados Román.
Valdeprados.....	Benito Barbero Martín.
Valdevacas.....	Francisco Egidio Esteban.
Valseca.....	Bernabé Manso Hernández.
Valverde del Majano.....	Andrés Sanz Herranz.
Veganzones.....	Matias de Virseda Arribas.
Vegas de Matute.....	León Barbero San Jurjo.
Yanguas.....	Bernardino Molinero Bermejo.
Zamarramala.....	Mariano Sanz Herrero.
Zarzuela del Monte.....	Dámaso Mesonero García.

PARTIDO JUDICIAL DE SEPÚLVEDA.

Aldealengua de Pedraza.....	D. Juan de Blas Arcones.
Gallegos.....	Francisco Moreno Grande.
Navafria.....	Eustasio Calle González.
Torre Val de San Pedro.....	Miguel Martín García.
Aldealcorbo.....	Inocencio Francisco.
Arahuetes.....	Raimundo Paco Encinas.
Arcones.....	Ignacio Arribas Alvaro.
Arevalillo.....	Esteban Rubio Tapia.
Barbolla.....	Salustiano García.
Bercimuel.....	Tomás González Guijarro.
Boceguillas.....	Florencio García Rozas.

Cabezuela.....	D. Cecilio de Miguel Sanz.
Casla.....	Román Ramos Vega.
Castillejo de Mesleón.....	Toribio García Ramírez.
Castroserna de Abajo.....	Leoncio Pascual Sebastián.
Castroserna de Arriba.....	Casimiro Velasco Alvaro.
Condado de Castilnovo.....	Julián Casla Casado.
Duratón.....	Gabino Blanco Yagüe.
Duruelo.....	José Pascual González.
Encinas.....	Facundo Estebarán Miguel.
Fresno de la Fuente.....	Domingo López Martín.
Grajera.....	Pedro Barahona Pascual.
Matabuena.....	Pedro Gómez Sancho.
Matilla (La).....	Miguel Alvaro.
Navares de Ayuso.....	Patricio Iglesias Martín.
Navares de las Cuevas.....	Esteban Velázquez García.
Navares de Enmedio.....	Nazario Calleja Guijarro.
Orejana.....	Antonio Bartolomé Hernando.
Pajarejos.....	Serafín Pérez García.
Pedraza.....	Saturio del Barrio.
Perorrubio.....	Felipe García Marugán.
Prádena.....	Cecilio Sanz López.
Puebla de Pedraza.....	Antonio Martín Benito.
Rebollo.....	Agapito Escorial Benito.
Cerezo de Abajo.....	Mamerto Vega.
Cerezo de Arriba.....	Juan Vitón Vicente.
San Pedro de Gaillos.....	Juan García Martín.
Santa Marta.....	Miguel Moreno García.
Santo Tomás del Puerto.....	Baltasar Vega San Juan.
Sebúlcor.....	Casimiro Gómez Benito.
Sepúlveda.....	Hilario González de Dios.
Siguero.....	José Gómez Heras.
Sigueruero.....	Fermín Muncio.
Sotillo.....	Román Blanco.
Turrubuelo.....	Maximino Alonso Arranz.
Vallernela de Pedraza.....	Juan Benito Rico.
Vallernela de Sepúlveda.....	Santiago Barrio Vicente.
Ventosa y Tejadilla.....	Manuel González Sacristán.
Villar de Sobrepeña.....	Cándido Ortiz Poza.
Aldeonsancho.....	Anastasio Sánchez Gómez.
Aldeonte.....	Pedro Burgueño Arribas.
Cantalejo.....	Mariano Sanz y Sanz.
Carrascal del Río.....	Ignacio Revenga Pecharromán.
Castrillo de Sepúlveda.....	Andrés Rodrigo Antoranz.
Castrojimeno.....	Leandro Peña Alvarez.
Fuenterrebollo.....	Julián Gómez Sacristán.
Hinojosa.....	Santos Cuesta González.
Navalilla.....	Tomás Benito.
Castroserracin.....	Mariano Montes.
Urueñas.....	Manuel Román Pecharromán.
Valdesimonte.....	Nicolás Pastor Martín.
Valle de Tabladillo.....	Angel Lobo Poza.
Villaseca.....	Pedro Matesanz Ortiz.

**PARTIDO JUDICIAL DE RIAZA.**

Alconada.....	D. Pedro Gadea Illana.
Aldealengua de Santa María.....	Benigno Gadea Mateo.
Aldeanueva del Monte.....	Mariano Arranz Barrio.
Aldeanueva de la Serrezuela.....	Sergio Parra Melero.
Aldehorno.....	Domingo Salvador.
Ayllón.....	Julio Montejo Antona.
Becerril.....	José Torres Torres.
Campo de San Pedro.....	Elias García García.
Cascajares.....	Juan Sanz Gutiérrez.
Cedillo de la Torre.....	Enrique Lopez Gadea.
Cilleruelo de San Mamés.....	Alejo Gimeno López.
Corral de Ayllón.....	Ildelfonso de Diego Martín.
Estebanvela.....	Lucio Simón Sanz.
Fresno de Cantespino.....	Felipe Martínez de la Iglesia.
Fuenteizarra.....	José Calvo Calvo.
Grado.....	Felipe Cubillo Sanz.
Languilla.....	Vicente Arribas Herrero.
Linares.....	Bernardino Cristóbal Iglesias.
Maderuelo.....	Agapito Martín Lázaro.
Madriguera.....	Manuel Sanz Sanz.
Montejo de la Serrezuela.....	Francisco del Cura Sanz.
Moral.....	Diego Cristóbal Fernandez.
Muyo.....	Saturnino Marqués Arranz.
Negredo.....	Agapito Blanco y Blanco.
Honrubia.....	Agustín Rubio Fernández.
Pajares de Fresno.....	Manuel Berzal Arribas.
Pradales.....	Santiago Montes Martín.
Riaguas de San Bartolomé.....	Buenaventura Revilla.
Riahuellas.....	Miguel Cervera Pérez.
Ribota.....	Plácido de la Villa Martín.
Riofrio de Rianza.....	Salvador García García.
Rianza.....	Julián Moreno Gómez.
Saldaña.....	Juan Maeso Carrasco.
Santa María de Rianza.....	Benito Lama del Río.
Santibañez de Ayllón.....	Bruno Bermejo Gimeno.
Sequera de Fresno.....	Roque Delgado Lainez.
Serracin.....	Casimiro Matas Lama.
Valdevacas de Montejo.....	Raimundo Sanz Arranz.

Valdevarnés.....	D. Cecilio Granda.
Valvieja.....	Ezequiel Martín Azuara.
Villaverde de Montejo.....	Santiago Olaya Arranz.
Villacorta.....	Jacinto Ortega Arranz.

**PARTIDO JUDICIAL DE SANTA MARÍA DE NIEVA.**

Aldehuela del Codonal.....	D. Jacinto López González.
Aldeanueva del Codonal.....	Benigno Martín Agüero.
Aragoneses.....	Vicente Heredero Rodríguez.
Armuña.....	Santiago Monjas Fuentes.
Balisa.....	Rafael Palomares Sastre.
Bercial.....	Jenaro Rubio Reques.
Bernardos.....	Esteban Molinero García.
Bernúy de Coca.....	Pedro López Heredero.
Cobos de Segovia.....	Venancio Torres Garcimartín.
Coca.....	Pedro García Acebes.
Codorniz.....	Justo Bajo Callejo.
Ciruelos de Coca.....	Alvaro Sobrino Herrero.
Domingo García.....	Pedro Fuentes Domingo.
Donhierro.....	Tomás Otero Muñiz.
Etreros.....	Eustasio Andrés Pérez.
Fuente de Santa Cruz.....	Santiago Cubero Villoslada.
Jemenuño.....	Mariano Palgos.
Hoyuelos.....	Melchor Palomares Sastre.
Ituero.....	Miguel M.ª Molinero.
Juarros de Voltoya.....	Angel Cuesta García.
Labajos.....	Benito Gómez Barba.
Laguna-Rodrigo.....	Andrés Merinero González.
Lastras del Pozo.....	Camilo Jorge Mercado.
Marazoleja.....	Marcelino Santos Frutos.
Marazuela.....	Francisco Hernández Benito.
Martín Muñoz de la Dehesa.....	Leonides Martín Herrero.
Martín Muñoz de las Pesadas.....	Pedro Rodríguez García.
Marugán.....	Maximino Marugán Bravo.
Melque.....	Cándido Pérez y Sastre.
Migueláñez.....	Martín Monjas Alonso.
Miguel Ibáñez.....	Leandro Manso Herranz.
Montejo de Arévalo.....	Tomás Martín Rodríguez.
Monterrubio.....	Justo Martín Herranz.
Montuenga.....	Felipe Otero Galindo.
Moraleja de Coca.....	Tomás Gallego Rodríguez.
Muñopedro.....	Juan de Mata Moreno.
Nava de la Asunción.....	Francisco Miguel Velázquez.
Nieva.....	Gregorio Herranz Rubio.
Ochando.....	Fermín Llorente Trapero.
Ortigosa de Pestaño.....	Martín Hernández Arribas.
Paradinas.....	Francisco Luengo Heredero.
Pinilla-Ambroz.....	Baldomero Herranz Esteban.
Rapariegos.....	Millán Galindo García.
San Cristóbal de la Vega.....	Buenaventura Galindo.
Sangarcía.....	Francisco Montalvo Benito.
Santa María de Nieva.....	Faustino Fraile Miguel.
Santiuste S. J. Bautista.....	Eulogio Bernal Martín.
Tabladillo.....	Pelegrín Gila Martín.
Tolocirio.....	Elias Conde Barbero.
Villacastin.....	Isidro Redondo García.
Villagonzalo.....	Francisco Rincón Hernández.
Villeguillo.....	Nemesio Rincón Gómez.
Villoslada.....	Quintín Gómez Garañada.

Madrid 6 de Junio de 1901.—José Ciudad.

**Estación meteorológica de Segovia.**

Observaciones practicadas á las nueve de la mañana.

FECHA.	Barómetro.	TERMÓMETROS.			VIENTO.		Estado del cielo.
		Or-dinarío.	De máxima.	De mínima.	Di-rección.	Ve-locidad.	
10 Julio	678'3	26'0	30'2	14'0	N. O.	Calma.	Despejado.
11 "	679'2	22'0	29'6	11'0	O.	Idem.	Idem.
12 "	680'2	25'2	26'4	13'0	N. O.	Idem.	Idem.
13 "	678'3	28'0	32'4	17'5	O.	Nuboso.	Idem.
14 "	678'0	25'2	33'0	15'0	S. O.	Idem.	Idem.
15 "	678'5	26'0	34'6	17'0	S.	Idem.	Idem.

*Inclusa de Madrid.*  
 La Excm. Junta de Damas de Honor y Mérito, como encargada por la Excm. Diputación provincial del pago de las nodrizas externas de dicha Inclusa, ha acordado proceder al de los meses de Enero y Febrero de 1901 que á las mismas se adeudan ó á sus respectivos agentes en la forma que sigue:  
 Dia 7 de Agosto de 1901.—Provincias de Segovia, Soria, Burgos.—Pergaminos sueltos.  
 NOTA.—Se previene á las nodrizas ó á sus agentes respectivos que no se pagarán los pergaminos de los expositos, no presentándolos con sus correspondientes fés de vida firmadas y selladas por los Sres. Jueces municipales con fecha corriente, sin ermiendas y con el oportuno sello móvil.  
 Madrid 18 de Julio de 1901.—El Director, Mariano Jiménez Torán.